Resolución N° 99

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA EL PRODUCTOR S.A. EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2013 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS" DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL (SINAFOCAL) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Asunción, 18 de septiembre de 2013.

VISTO: *El Memorándum Interno T. Nº 05 de fecha 14 de febrero del 2013 del Dpto. de Transporte del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo en el cual solicita la contratación de Seguros para los Vehículos del SINAFOCAL y;*

El Acta de Prórroga de Apertura de Sobres de fecha 9 de agosto de 2013, en la cual se determina prorrogar la apertura de sobres de la contratación directa N°21/2013 para la fecha 19 de agosto.

El Acta de Apertura de Sobres de fecha 19 de agosto de 2013, en la cual se procede a la apertura, verificación cuantitativa y recepción de las ofertas presentadas en dicha Contratación.

El Acta de Evaluación de fecha 13 de septiembre de 2013 del Comité de Evaluación, constituido por Resolución Nº 96 de fecha 13 de septiembre de 2013, para el llamado a Contratación Directa Nº 21/2013 "Contratación de Seguros para Vehículos", en la cual se recomienda la Adjudicación a la empresa ***EL PRODUCTOR S.A DE SEGUROS.****, considerando que la empresa cumple con las especificaciones técnicas, los recaudos legales exigidos y establecidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios;*

CONSIDERANDO: ***Que****, la Ley Nº 2051/03, en el Art. 28 Adjudicación establece: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato..." y, el Art. 34 reza cuanto sigue, "La contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)., b)... ,* ***c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas... ."***

Que*, la Resolución Nº 100/06 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que establece los criterios de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03, relacionadas con la adjudicaciones de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, sólo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes.*

Que*, habiéndose prorrogado el llamado a contratación directa conforme al Acta de Apertura de sobres de fecha 9 de agosto de 2013 comunicada a la*

Lic. María V. Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
MJT - SINAFOCAL

Resolución N°.....99.....

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA EL PRODUCTOR S.A. EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2013 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS" DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL (SINAFOCAL) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por no haberse presentado la cantidad mínima de oferente a la primera convocatoria realizada por el SINAFOCAL, y realizándose una segunda convocatoria el 19 de agosto del corriente, se demuestra suficiente que la convocante ha agotado todas las instancias pertinentes de modo a reunir el número mínimo de oferentes requeridos susceptibles a ser analizados técnica y económicamente.

***Que**, se cuenta con la partida presupuestaria para imputar dicha contratación al rubro **260 "Servicios Técnicos y Profesionales"** con Fuente de Financiamiento 30 **"Recursos Institucionales"**, previstos en la **Ley Nº 4848** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"*

***Que**, de la citada evaluación se desprende que la firma **EL PRODUCTOR S.A DE SEGUROS** cumple con las Especificaciones Técnicas, presenta una oferta razonable y posee la capacidad necesaria para la ejecución del contrato.*

***Que**, el art. 15° de la Ley Nº 1652/2000 que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral establece como una de las funciones del Secretario Técnico "administrar los recursos financieros de formación y capacitación de acuerdo a las diferentes modalidades".*

***Que**, el art. 1° del decreto N° 157 de fecha 2 de septiembre de 2013 por el cual se nombra a la Señora María Victoria Diesel de Coscia como Secretaria Técnica Interina del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo.*

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones:*

LA SECRETARIA TECNICA INTERINA DEL SINAFOCAL

R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***Adjudicar** a la empresa **EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS,** la Contratación Directa Nº 21/2013 "Contratación de Seguros para Vehículos" del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL) dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, por un monto total de **G. 24.756.000.- (Guaraníes veinte y cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil) IVA Incluido,** el plazo del contrato es vigente a partir de la fecha de la firma del contrato, conforme a las especificaciones técnicas.-*

Art. 2°.- ***Formalizar** la adjudicación a través de un contrato.*

Art. 3º.- ***Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.*

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SINAFOCAL

Lic. María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
SINAFOCAL/MJT